



Resolución Administrativa

No. 349-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 159689 - 2020, tramitado por el Sr: Victor Alfonso Toledo Tanta, presidente del Comité de usuarios de agua del canal Cuscuden Sector La Capilla, ubicado en el Centro Poblado Cuscuden, Distrito San Pablo, provincia San Pablo, departamento de Cajamarca; sobre reconocimiento como Organización Usuarios de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué; el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 123-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OESMDP/JMVG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, sobre Reconocimiento de los Comités de Usuarios; y que amerita reconocer el Comité de Usuarios de Agua del canal Cuscuden Sector La Capilla; y reconocer al primer





Resolución Administrativa

No. 349-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

concejo directivo de citada Organización de Usuarios, conformado por 121 usuarios en 121 predios con un área total 37.73 ha de las cuales 12.66 ha son bajo riego, que riegan con aguas proveniente de la fuente de agua Quebrada El Lanche, la estructura de riego CD Cuscuden Sector La Capilla., ubicado en el Centro Poblado Cuscuden, Distrito San Pablo, provincia San Pablo, departamento de Cajamarca; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER al **Comité de Usuarios de Agua del Canal Cuscuden Sector La Capilla**, conformado por los usuarios que utilizan el agua proveniente de la fuente de agua Quebrada El Lanche, la estructura de riego CD Cuscuden Sector La Capilla, ubicado en el Centro Poblado Cuscuden, Distrito San Pablo, provincia San Pablo, departamento de Cajamarca, cuyo primer consejo Directivo para el Periodo 2020 quedo integrado por:

Presidente	: Victor Alfonso Toledo Tanta	DNI N° 43140611
Vice-presidente	: Gilberto Sanchez Perez	DNI N° 43072920
Vocal 01	: Marcial Ulices Lozano De La Cruz	DNI N° 28066764
Vocal 02	: Meregildo Lozano Toledo	DNI N° 42687477
Vocal 03	: Alfonso Castro Tanta	DNI N° 28065321
Vocal 04	: Edomila Lozano Aguilar	DNI N° 43389540

Artículo Segundo. - DISPONER que el Consejo Directivo reconocido, implemente las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua en el marco del proceso de adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua, a la Ley 30157 y su Reglamento.

Artículo Tercero. - DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua del canal Cuscuden Sector La Capilla; en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Agua del Canal Cuscuden Sector La Capilla, a la Comisión de Regantes San Pablo, a la Junta Usuarios del Sub Distrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Juan Luis Valentín Cabrejos Ypanaque
Administrador
Administración Local de Agua Jequetepeque
Autoridad Nacional del Agua